

DECRETO NÚMERO 0302 DE 2016

“Por medio del cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección del miembro de la Comisión de Ordenamiento por parte del Gobierno Municipal”

EL ALCALDE DE MEDELLIN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 y en cumplimiento de la función asignada por el numeral 6 del artículo 2 del Acuerdo Municipal 11 de 2014 *“Por medio del cual se crea, conforma, se fijan sus funciones y se dictan las reglas para la organización y el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín”*

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones, en su artículo 8 faculta a los Concejos Municipales para que mediante Acuerdo creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
2. El Decreto Nacional 3680 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011, en el artículo 13 establece las Conformación de las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial.
3. El Concejo de Medellín, mediante el Acuerdo

Municipal 11 de 2014 crea, conforma, se fijan sus funciones y se dictan las reglas para la organización y el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín.

4. El precitado Acuerdo en el numeral sexto de su artículo 2 determina que harán parte de la a Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, “Un experto en reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el gobierno municipal”.
5. Así mismo, el párrafo primero del artículo 2 del premencionado acuerdo, señala que la designación del experto se realizará a través de un proceso de convocatoria pública efectuada por el señor Alcalde mediante un acto administrativo donde se establece mínimo los requisitos y calidades de los candidatos.

DECRETA

Artículo 1°. Apertura de la convocatoria. Abrir las inscripciones de aspirantes para la designación de un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial con el objeto de conformar la

Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, a partir del día 1 de marzo de 2016 a las ocho (8) de la mañana, hasta el día 4 de marzo de 2016 a las 5 de la tarde.

Artículo 2°. Requisitos. Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Título profesional en arquitectura, ingeniería civil o ambiental, economista, antropólogo, sociólogo, político o abogado.
2. Título de especialización o maestría convalidado en Colombia en planificación urbana o regional, urbanismo u ordenamiento territorial.
3. Certificar experiencia laboral de 15 años, que incluya participación en equipos de trabajo que realicen estudios o ejecución de actividades relacionadas con temas afines al ordenamiento territorial o regional, planificación y/o urbanismo.

Artículo 3°. Documentación que acredita los requisitos.

Se deberá presentar la hoja de vida de cada postulante en formato libre, acompañado de copias que certifiquen los requisitos establecidos en el artículo 2 y acompañado de los siguientes documentos:

1. Documento de identidad.
2. Título de formación profesional y/o acta de grado.
3. Tarjeta profesional o matrícula profesional.
4. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador o contratista, nombre del cargo desempeñado o responsabilidad desarrollada, descripciones de las funciones o productos entregados y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado o contratado en cada uno de los cargos. Las certificaciones deberán presentarse en la papelería oficial de la respectiva entidad.

Parágrafo. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2 y en el presente artículo, deben ser presentados y radicados en el Centro Administrativo Municipal, Edificio de la Alcaldía de Medellín

(Calle 44 No. 52-165), en el piso 8, oficina 830, de las 8:00am a 12:00 y de 2:00pm a 5:00pm, de lunes a jueves y de lunes a viernes de las 8:00am a 12:00 y de 2:00pm a 4:00pm, en sobre cerrado dirigido al Señor Alcalde, señalando como asunto la postulación para integrar la Comisión de Ordenamiento Territorial. No se admitirá cambio o adición a documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

Artículo 4°. Conformación del comité. Conformese un comité al interior del Municipio que se encargará de analizar las hojas de vida y documentación anexa, que permita recomendar al Señor Alcalde el experto en ordenamiento más idóneo para hacer parte de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. Dicho comité estará conformado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, el Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, el Secretario de Medio Ambiente, El Secretario de Movilidad, El Secretario de Gestión y Control Territorial y el Secretario Privado.

Artículo 5°. Verificación de la documentación por el Comité. Al día siguiente de cerrarse las inscripciones se remitirán al comité la documentación recibida a fin de que éste, proceda a la verificación y revisión de los requisitos contenidos en los documentos entregados; elabore un informe técnico recomendando el experto con su debida justificación, el cual enviara al señor Alcalde para que adopte la decisión de la designación. En el término de cinco días hábiles.

Artículo 6°. Designación del experto. El Alcalde con base en la recomendación del Comité, mediante acto administrativo designará el experto en ordenamiento territorial que conformará la comisión municipal de ordenamiento.

Artículo 7°. Notificación y publicación. Una vez se elija el experto se procederá a la notificación directamente al escogido y se publicará en la página web del Municipio.

Parágrafo. La designación como experto es ad honorem, y no tiene ningún pago o remuneración.

Artículo 8°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 15 días del mes de febrero del 2016.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde

FELIPE VÉLEZ ROA

Director del Departamento Administrativo de Planeación